

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No.2 AL CONTRATO No.202500239

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600105422 de 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	30 de junio de 2026
CONTRATO No:	202500239
CONTRATISTA:	ORANGE SOLUCIONES TECNICAS S.A.S.
NIT:	901.616.960-9
OBJETO DEL CONTRATO:	Mantenimiento preventivo y correctivo de las cavas y refrigeradores de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín.
PLAZO DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$18.038.784) IVA INCLUIDO, discriminados así: TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$3.038.784) IVA INCLUIDO que corresponden a los mantenimientos y calibraciones y QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000) IVA INCLUIDO para la Bolsa para Mantenimientos.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación: ampliar el plazo hasta el 30 de junio de 2026. Adición: Adicionar Cinco millones seiscientos cuatro mil ocho pesos M.L. (\$5.604.008) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No.2:	Modificación: modificar la forma de pago del contrato.
VALOR FINAL:	VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$23.642.792) IVA INCLUIDO, discriminados así: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$8.642.792) IVA

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 4

	INCLUIDO que corresponden a los mantenimientos y calibraciones y QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000) IVA INCLUIDO para la Bolsa para Mantenimientos
PLAZO FINAL:	30 de junio de 2026
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$23.642.792) IVA INCLUIDO.

La presente constituye la Cláusula adicional No.2 al contrato No.202500239, cuyo objeto es ***“Mantenimiento preventivo y correctivo de las cavas y refrigeradores de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín”***, por la cual se modifica la forma de pago del contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 28 de agosto de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600105422 DE 2025, cuyo Objeto es **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL”**, por un valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.789.014.398** incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, honorarios por administración e IVA, y un plazo de ejecución de CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) DÍAS, sin superar la vigencia fiscal 2025 y contados a partir de la fecha de la legalización y marcación de inicio en SECOP II por parte del supervisor del contrato, previa obtención del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte del Equipo de Contratación de la Secretaría de Movilidad.
- B. El 19 de diciembre de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y **ORANGE SOLUCIONES TECNICAS S.A.S.** se suscribió el Contrato No. 202500239 cuyo objeto es ***“Mantenimiento preventivo y correctivo de las cavas y refrigeradores de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín”***, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, por un valor de DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$18.038.784) IVA INCLUIDO, discriminados así: TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$3.038.784) IVA INCLUIDO que corresponden a los

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 4

mantenimientos y calibraciones y QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000) IVA INCLUIDO para la Bolsa para Mantenimientos.

- C. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 20 de diciembre de 2025.
- D. El 22 de diciembre de 2025 se suscribió la Modificación No. 01, para ampliar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600105422 de 2025 por un término de seis (6) meses, contados desde el primero (1) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026.
- E. El 30 de diciembre de 2025 se suscribió la Cláusula Adicional No.1 al contrato 202500239, mediante la cual se amplía el plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 y se adicionan recursos por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHO PESOS M.L. (\$5.604.008) IVA incluido.
- F. Las garantías contractuales de la cláusula adicional No.1 fueron aprobadas por la Secretaría General el día 31 de diciembre de 2025.
- G. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 21 de enero de 2026, mediante escrito radicado No. 20260000556, la Supervisión del contrato No. 202500239 presentó la justificación para modificar la forma de pago del contrato.
- H. La presente Cláusula Adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece ***“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”***.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la forma de pago del contrato No.202500239, de la siguiente manera.

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- *El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.*

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 4 de 4

- *Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.*
- *Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.*
- *Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.*

Las solicitudes, pedidos y requerimientos de la ESU se realizarán conforme a la demanda de esta, por lo que se pagará lo ejecutado efectivamente por el contratista y certificado por el supervisor del contrato. En el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos se liberarán en beneficio de la ESU.”

SEGUNDO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202500239.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional No.2 del Contrato 202500239.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de enero de 2026.

ESU


KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
 Secretario General

CONTRATISTA


 ID Firma: 33ded17c-daa4-4290-b2b5-2eeaf6e014b44
STIVEN CARDONA MEJÍA
 Representante Legal

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Carlos Andrés Cartagena Cano – Supervisor del contrato No.202500239 

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Diego López Suárez - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma